COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838

**RESOLUCIÓN DE 8 DE AGOSTO DE 2018 DEL GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA MEDIANTE LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORIA PROFESIONAL DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL PARA ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece en su disposición transitoria primera que "hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente Decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior".

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de la categoría profesional de Enfermero/a Especialista en Salud Mental conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto

COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838

5/2010, de 4 de febrero , "Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente Decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente".

Asimismo se establece que, en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.

Conforme a lo dispuesto en la disposición aludida, con fecha 2 de mayo de 2018 se negoció en Mesa Sectorial de Sanidad el baremo de méritos para el acceso, con carácter temporal a plazas de las distintas especialidades (a excepción de la especialidad Obstétrico-Ginecológica-Matrona) de la categoría de personal estatutario de Enfermero/a Especialista.

Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia de Asistencia Sanitaria, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencia s en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la constitución de bolsa de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, conforme a las siguientes bases.

COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838

# BASES

**Primera.**- Objeto de la Convocatoria.- La presente convocatoria tiene por objeto constitución de bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL en Atención Especializada de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora.

**Segunda.-** Solicitudes y Plazo de Presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León contempladas en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de las demás registros contemplados en el artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **Anexo II** de la presente Resolución; irá dirigida al Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora (Avenida de Requejo, 35, 49.022 Zamora); y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de las copias de los contratos de trabajo. Asimismo se deberá aportar el informe de vida laboral.

**Tercera.-** Requisitos.- Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, que deberán mantener durante todo el proceso de selección.

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

   1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

   2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo con las mismas condices, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

   3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

   Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo y tercero deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se aleguen.

b) Estar en posesión del Título de Enfermero/a Especialista en Salud Mental o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

   En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de educación.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las

funciones que deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) de la presente Base, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menos, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Cuarta.-** Proceso de constitución.- El proceso de constitución objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad, y recogido en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

**Quinta.** - Órganos de Selección.- La Comisión de Selección estará constituida por

los siguientes miembros:

Presidenta: Dª Ana Belén Báez Marín.
Vocal: D. Carlos Hernán Moreno.
Vocal: Dª Mar Membibre Santos.
Vocal: Dª Mercedes Pérez de Miguel.
Secretaria: Dª María Soledad Alonso González.

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

**Sexta.-** Resolución de la convocatoria.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora, dictará Resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la Resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo, el Gerente de Asistencia Sanitaria aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, se dictará Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional,

para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el período de reclamaciones, el Gerente de Asistencia Sanitaria, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos y que pasarán a ser los candidatos que constituyan la bolsa.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tablones de anuncios del Complejo Asistencial de Zamora (Avenida de Requejo, 35, 49.022 Zamora).

La realización del proceso de constitución de la lista de empleo tendrá una duración máxima de seis meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa, sin perjuicio del sentido de la Resolución que se dicte posteriormente.

**Séptima.-** Nombramiento y cese: Los integrantes de la bolsa de empleo constituida al amparo de esta convocatoria formarán parte de un listado, cuyo orden vendrá determinado por la puntuación asignada en este proceso, y al que se acudirá cuando sea preciso efectuar un nuevo nombramiento temporal.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicaran los siguientes criterios:

1) Se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado de experiencia profesional.

2) Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del apartado 1 de experiencia profesional.

3) De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, docencia y actividades científicas y de difusión del conocimiento.

COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838

4) De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el año el que se efectúe la convocatoria.

Los **candidatos** nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22.2, artículo 23.4, artículo 24.2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo.

**Octava.-** Recursos.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 ,de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa ..

Zamora, 8 de agosto de 2.018.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008).

EL GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA

Fdo.: Francisco J. Montes Villameriel.

COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838

**DILIGENCIA** para hacer constar que, con fecha 8 de agosto de 2.018, se procede a la publicación de la Resolución de fecha 8 de agosto de 2.018, mediante la que se efectúa la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo para la selección de personal **estatutario temporal** de la categoría profesional de ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA SALUD MENTAL en Atención Especializada de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora.

Zamora, 8 de agosto de 2.018.
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Fdo.: María Soledad Alonso González.

COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838

# ANEXO I

I.- **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** (Máximo 60 puntos).

1) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría y especialidad objeto de convocatoria en centros e Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,3 puntos.

   A los efectos de este apartado, se considerarán equivalentes a un mes de servicio, los prestados en la categoría y especialidad objeto de convocatoria durante 140 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de Atención Continuada.

   Forma de computar los servicios prestados en Atención Continuada:

   - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado MÁS de 140 horas u otro tipo de servicios, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante ese mes pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados para otro mes o en el cómputo global de un año.
   - Si dentro de un mes se realizaran MENOS de 140 horas, se sumaran todas las horas realizadas en los distintos meses en los que se hubieran realizados menos de 140 horas, al objeto de completar los meses que correspondan. El último remanente anual de horas inferiores a 140 se desprecia.
   - No obstante lo anterior, si en el último remanente hubiera horas y días, se tendrán en cuenta ambos a efectos de poder completar un mes.

2) Por cada mes completo de servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,25 puntos.

3) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría y especialidad objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones

Públicas: 0,15 puntos.

4) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría y especialidad objeto de convocatoria en puestos de carácter asistencial, coordinación o dirección, referidos todos ellos a la cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por una Administración Pública: 0,15 puntos.

   A estos efectos, solo se podrán valorar los servicios prestados en organizaciones no gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

5) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría y especialidad objeto de convocatoria en centros pertenecientes a Fundaciones Públicas: 0, 15 puntos.

6) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría y especialidad objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o en entidades colaboradoras de la Seguridad Social (mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales): 0,10 puntos.

7) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría y especialidad objeto de convocatoria en centros sanitarios privados: 0,05 puntos.
8) Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o en los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, en plazas o nombramientos de personal estatutario, funcionario o laboral sanitario, como Enfermero/a y/o como Enfermero/a Especialista en cualquier especialidad distinta a la objeto de convocatoria: 0,03 puntos.

Criterios a tener en cuenta a la hora de valorar este apartado de experiencia profesional:

- Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal se valorarán como servicios efectivamente prestados en la categoría donde se hayan desarrollado.

- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

- Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampare y del carácter fijo o temporal de los mismos.

- En caso de coincidencia, en el mismo periodo de tiempo, de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

- Los servicios prestados por personal, con nombramiento a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

- Los certificados de servicios prestados, en los que figuren nombramientos temporales a tiempo parcial deberán contener, además de la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada efectivamente realizada.

- Los períodos de "reducción" de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente, junto con la aportación de la vida laboral del trabajador.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad del apartado de experiencia profesional será de 60 puntos

## II.- FORMACIÓN, DOCENCIA Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO. (Máximo 40 puntos).

### II.1. FORMACIÓN:

II.1.a) **Formación Universitaria.**

1. **Estudios de Diplomatura o grado:**

- Por cada matrícula de honor: 0,5 puntos.
- Por cada sobresaliente: 0,4 puntos.

Sólo se valorarán los obtenidos durante los estudios de Diplomatura o grado de las materias troncales y obligatorias.

No se tendrán en cuenta las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.

A estos efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor y/o por sobresalientes, se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (solo contabilizando las materias troncales y obligatorias).

2. **Estudios de Doctorado:**

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 2 puntos.

3. **Grado de Doctor: 3,5 puntos.**

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «cum laude» o «apto cum laude por unanimidad» se añadirán 0,5 puntos.

## II.1.b) Formación Continuada.

Por la realización de cursos, talleres o seminarios formativos, directamente relacionadas con el contenido de la categoría y especialidad a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación deber reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.

b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

c) Que estén realizados/as al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Criterios a tener en cuenta para la valoración de la Formación Continuada:

- Se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito ordinario asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación, despreciándose los tramos inferiores a 10 horas de cada actividad formativa.

- Se valorarán a razón de 0,5 puntos por crédito asignado (incluida

fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos.

- En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.

- En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa, no pudiéndose acumular diversas actividades formativas. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

- Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso selectivo hasta la fecha de finalización de la actividad formativa.

- En el presente proceso de selección temporal solamente se valorarán aquellos cursos "directamente" relacionados con la categoría y especialidad objeto de convocatoria.

### II.1.c) Formación Especializada:

1. Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería, en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería, distinto de la especialidad objeto de convocatoria: 5 puntos.

2. Los Títulos de Máster expedidos por organismos docentes oficiales, no incluidos en la formación de posgrado universitaria obligatoria para la obtención de la titulación, serán valorados a razón de 0,2 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. Los que estén acreditados por el sistema ECTS

(créditos europeos). se valorarán a 0,5 puntos por crédito asignado (incluida su fracción).

## II.2. DOCENCIA:

a) Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría y especialidad a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada hora impartida.

b) Por el desempeño de actividad docente realizada en las unidades Docentes del programa de Formación Especializada :

- Como Responsable de Calidad, por cada curso académico completo: 2,5 puntos.

- Como Jefe de Estudios, por cada curso académico completo: 2 puntos.

- Como Tutor Principal acreditado para residentes de la especialidad objeto de convocatoria: por cada curso académico completo: 1,5 puntos.

- Como Tutor de apoyo, acreditado para resientes de la especialidad objeto de convocatoria por cada curso académico completo: 1 punto.

- Como Colaborador Docente, honorífico o colaborador en prácticas por cada curso académico completo: 0,5 puntos.

c) Por cada curso académico completo como profesor asociado o similar: 1 punto.

**II.3. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DE INVESTIGACIÓN, DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y OTRAS:**

a) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría y especialidad a la que se concursa, se valorara de acuerdo con los criterios de la tabla siguiente:

- Comunicaciones a Congresos: 0,3 puntos.
- Posters a Congresos: 0,2 puntos.
- Por Publicaciones en revistas científicas: 0,5 puntos.
- Por Capítulo de libro (*): 1 punto.
- Por libro: 5 puntos.

(*) *Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.*

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso, un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas, podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, teniéndose en cuenta siempre la más favorable al interesado.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

b) Por proyectos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la categoría y especialidad convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales:

1. Como investigador principal:5 puntos por proyecto.

2. Resto de investigadores: 2,5 puntos por proyecto.

c) Por estar en posesión del Diploma en Salud Pública (anteriormente denominado Diploma en Sanidad) acreditado por la Escuela Nacional de Sanidad: 4 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado 11 de Formación, Docencia y Actividades científicas y de difusión del conocimiento y otras será de 40 puntos.

*A los efectos de lo establecido en el presente ANEXO I (BAREMO DE MÉRITOS), se tendrá en cuenta el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE Núm. 83 del 7/4/2015).*

COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838

Sacyl
SANIDAD DE CASTILLA Y LEON

## ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORIA PROFESIONAL DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL PARA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA.

D/Dª - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - con domicilio en............................................................n°......., .......... y provisto/a del DNI............................., y teléfono de contacto ..............................., enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora para constitución de la bolsa de empleo que permita la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Enfermero/a Especialista en Salud Mental.

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

☐ DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente solicitud la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa y resumen valorado de los méritos (Anexo I).
- Informe de Vida laboral

En Zamora, a ........ de ....................... de 2018.

Fdo.:............................ .................... ...

**GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA (ATENCIÓN ESPECIALIZADA)**
**Avda . Requejo, 35.**
**49.022 ZAMORA.**

COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838

Sacyl
SANIDAD DE CASTILLA Y LEON

# RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS

(ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL)

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I):

NOMBRE D.N.I.

| I. EXPERENCIA PROFESIONAL | Puntos |
|---|---|
| Servicios prestados en la categoría y especialidad objeto de convocatoria en centros e instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea | |
| Servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud. | |
| Servicios prestados en la categoría y especialidad objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas | |
| Servicios prestados en la categoría y especialidad objeto de convocatoria en puestos de carácter asistencial, coordinación o dirección, referidos todos ellos a la cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por una Administración Pública. | |
| Servicios prestados en la categoría y especialidad objeto de convocatoria en centros pertenecientes a Fundaciones Públicas | |
| Servicios prestados en la categoría y especialidad objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o en entidades colaboradoras de la Seguridad Social (mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales). | |
| Servicios prestados en la categoría y especialidad objeto de convocatoria en centros sanitarios privados. | |
| Servicios prestados en los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o en los Sistemas Sanitarios Públicos de la Unión Europea, en plazas o nombramientos de personal estatutario, funcionario o laboral sanitario, como Enfermero/a y/o como Enfermero/a especialista en, cualquier especialidad distinta a la objeto de convocatoria . | |
| TOTAL EXPERIENCIA PROFESONAL | |

| II. FORMACIÓN.DOCENCIA. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO | | Puntos |
|---|---|---|
| 1.FORMACION | a Formación Universitaria | |
| | b Formación Continuada | |
| | c.Formación Especializada | |
| 2 DOCENCIA | a. Docencia directamente relacionada con la categoría | |
| | b.Actividad docente en Unidades docentes | |
| 3. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS. DE INVESTIGACIÓN, DE DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS | a. Trabajos Específicos y de Investigación ... | |
| | b.Proyectos de investigación en el campo de la salud... | |
| | c. Estar en posesión del Diploma de Salud Pública. | |
| TOTAL FORMACIÓN, DOCENCIA,ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO | | |
| TOTAL PUNTUACIÓN (EXPERIENCIA + FORMACIÓN,DOCENCIA...) | | |